

87

CODENSA S.A. ESP NIT.: 830.037.248-0 Cra. 13A No. 93-66



FACTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS No. 214272423-4

CLIENTE

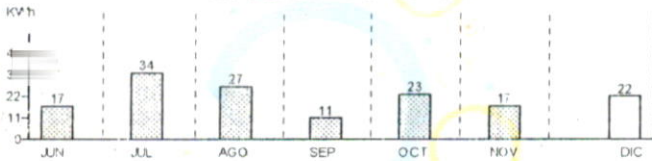
HECTOR J BOLAÑOS  
VEREDA TALIPA  
FINCA SANTA ROSA  
PULI  
TALIPA

REPARTO ESPECIAL

INFORMACIÓN TÉCNICA

ULTIMA LECTURA: 4000 3 21 304 0011 MEDIDOR No.: 2855731  
M(L): MSPLV02104 ESTRATO: 2 PRÓXIMA LECTURA: 27 DIC/2010  
M(F): MSPLV02104 GRUPO (C): 4 NIVEL DE TENSION: 1  
SERVICIO: Residencial CARGA (KW): 3 CÓDIGO FACTURACIÓN:  
CIRCUITO: VN11D-58250TR1

EVOLUCIÓN DEL CONSUMO



PERÍODO FACTURADO: 25 OCT/2010 A 24 NOV/2010 TIPO DE LECTURA: Real  
CONSUMO PROMEDIO ULTIMOS 6 MESES: 17 ANOMALÍA: Lectura Normal

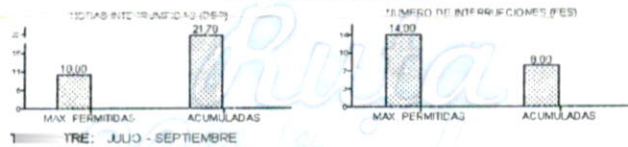
INFORMACIÓN DEL CONSUMO

TARIFA MES DE: OCT/2010 VALOR kWh Prom. 348 9758  
FECHA DE EXPEDICIÓN: 26 Nov/2010

LECTURA ACTUAL	LECTURA ANTERIOR	DIFERENCIA	FACTOR	ENERGÍA CONSUMIDA	ENERGÍA FACTURADA
928	906	22	1	22	22

TOTAL CONSUMO (kWh): 22

CALIDAD DEL SERVICIO



INFORMACIÓN DE INTERÉS

ESTADO CLIENTE:  
La Tarifa para el Consumo de Substancia (0 - 130 Kwh/mes) es de \$174 4879 KWH  
ESTE ES UN SERVICIO NORMAL

Bogotá - 2010

CU OPCION TARIFARIA: \$ 348 9758

G: 118 78 T: 21 17 D: 124 22 CV: 31 52 PR: 23 72 R: 8 73 CU: 328 16 CF: 0 00

Visita [www.rutadelanavidad.com](http://www.rutadelanavidad.com)

y mira cómo  
la Ruta de la Navidad  
se toma tu casa  
para que compartas  
tus mejores sentimientos.

DETALLE DE CUENTA

CONCEPTO	SUBTOTAL
CONSUMO DE ENERGIA	\$7.677
348 9758 (Valor kWh)x22 (Consumo en kWh)	\$-3.839
SUBSIDIO(0-22 Kwh) (-50.00%)	
<b>SUBTOTAL VALOR CONSUMO.....</b>	<b>\$3.838</b>
AJUSTE DECENARES CREG 108-97(DEB)	\$2

ESTE MES LA ENERGIA QUE TE COSTA \$128 DIARIOS



SUBTOTAL VALOR OTROS.....	\$2
SUBTOTAL VALOR DESCUENTOS.....	\$0

SUBTOTAL CONCEPTOS DE ENERGIA \$3,840

PORTAFOLIO DE PRODUCTOS Y BENEFICIOS

SUBTOTAL PORTAFOLIO \$0

PAGO OPORTUNO 07 DIC/2010	AVISO DE SUSPENSIÓN 14 DIC/2010	TOTAL A PAGAR <b>\$3,840</b>
------------------------------	------------------------------------	---------------------------------

ACTIVIDAD ECONOMICA A0102 Comercialización de Energía Eléctrica Tarifa 11.04 por mes

Somos autorizados según Resolución No. 3305 de Diciembre de 1997 IVA Régimen Común CUMPLIMIENTO RESOLUCIÓN CREG 015 DE 1993

Puli, Octubre 25 de 1996

Señora  
CECILIA MONTERO  
Santafé de Bogotá, D.C.

Respetada Señora

Yo HUBERTO MUÑOZ HERRERA, identificado con la C.C. N° 17.166.722 de Bogotá, como Alcalde del Municipio de Puli Cundinamarca, me dirijo a Ud(s) muy respetuosamente, a fin de solicitarle se sirva cedernos un espacio de terreno en extensión de 400 m<sup>2</sup> de la finca de su propiedad ubicada en el Municipio de Jerusalem y colindante con la Vereda Talipa del Municipio de Puli.

El terreno que le solicitamos en permiso o donación será utilizado para la construcción de un tanque de almacenamiento de agua para el acueducto de la Vereda Talipa. Dicho tanque quedará ubicado junto a la casa del Señor FELIPE VILLALBA, sitio más elevado y que por ello da la gravedad para surtir de tan necesario líquido a más de quince (15) familias las cuales le agradecerán eternamente su valiosísima colaboración.

Cordialmente, su Alcalde Amigo,

HUBERTO MUÑOZ HERRERA  
ALCALDE DE PULI

*Cecilia Montero Rodríguez*



*Recibido  
Nov. 19-96*  
*[Signature]*

Santafé de Bogotá, 8 de noviembre de 1996

Señor Don  
HUMBERTO MUÑOZ HERRERA  
Alcalde del Municipio de Pulí  
Cundinamarca.  
Despacho.-

Ref: Su solicitud contenida en oficio recibido el 6 de noviembre de 1996, relacionado con el permiso de construcción de un tanque de agua en terrenos de la finca Santa Rosa, municipios de Jerusalén y Pulí.

Apreciado señor Alcalde:

Tengo el agrado de atender su solicitud de la referencia, en los siguientes términos:

En mi condición de propietaria en común y proindiviso de la finca Santa Rosa ubicada en los municipios de Jerusalén y de Pulí y después de consultar con mis hermanos Edgard Montero Rodríguez y Rosa Santos Rodríguez, quienes ostentan la misma condición que la suscrita, tengo el agrado de manifestar a usted nuestra complacencia de conferir permiso a esa Alcaldía para la construcción de un tanque de agua en extensión de 400 Mts2., el cual se localizaría en terrenos que conforman la finca de nuestra propiedad, ubicados en el Alto de la Vereda de Talipa, en inmediaciones del sitio que habita Felipe Villalba en su condición de arrendatario.

Teniendo en cuenta que en algunos casos la sequía es general, nuestra colaboración se suma a la del municipio en condiciones que permitan el suministro de agua para Santa Rosa, en situaciones de emergencia.

Es satisfactorio observar que funcionarios como usted se preocupan por el sector rural y que aún se piensa en obras que contribuyen al mejoramiento de la vida de quienes, para bien de todos, laboran en el campo.

Cordialmente,

*Cecilia Montero Rodríguez*  
Cecilia Montero Rodríguez.

Bogotá D.C.,

Señores  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL PULI CUNDUNAMARCA  
CARRERA 3 No. 3-40  
PULI - CUNDINAMARCA

Referencia:

Oficio No.	No. 480 DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2016
Radicado ANT No.	20161175088 DE 21/11/16
Proceso	DECLARATIVO D EPERTENENCIA
Expediente	2016-0020
Demandante	CARLOS MARIO ANTOLINEZ

La Agencia Nacional de Tierras fue creada mediante el Decreto 2363 de 2015, para ejecutar la política de ordenamiento social de la propiedad rural formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, gestionar el acceso a la tierra como factor productivo, lograr la seguridad jurídica sobre ésta, promover su uso en cumplimiento de la función social de la propiedad y además administrar y disponer de los predios rurales de propiedad de la Nación.

En vista de lo anterior, para esta Agencia resulta de fundamental importancia exponer los argumentos que pueden contribuir al proceso judicial y con el fin de emitir respuesta al Oficio No. 480 DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2016, consideramos:

**"Ley 1564 de 2012, Artículo 375. Declaración de pertenencia.** En las demandas sobre declaración de pertenencia de bienes privados, salvo norma especial, se aplicarán las siguientes reglas: (...) 4. La declaración de pertenencia no procede respecto de bienes imprescriptibles o de propiedad de las entidades de derecho público.

*El juez rechazará de plano la demanda o declarará la terminación anticipada del proceso, cuando advierta que la pretensión de declaración de pertenencia recae sobre bienes de uso público, bienes fiscales, bienes fiscales adjudicables o baldíos, cualquier otro tipo de bien imprescriptible o de propiedad de alguna entidad de derecho público. Las providencias a que se refiere este inciso*



Agencia  
Nacional de  
Tierras

JUNTOS ABRIMOS LAS  
PUERTAS AL PROGRESO

*deberán estar debidamente motivadas y contra ellas procede el recurso de apelación."*

Dando cumplimiento al artículo 65 de la Ley 160 de 1994, que establece: *"la propiedad de los terrenos baldíos adjudicables, sólo puede adquirirse mediante título traslativo de dominio otorgado por el Estado a través del Instituto Colombiano de la Reforma Agraria, o por las entidades públicas en las que delegue esta facultad"*, y para garantizar que los procesos de prescripción adquisitiva del dominio de bienes rurales no se vean suspendidos, se solicita la información de planimetría del predio demandado en pertenencia, para realizar un cruce de información catastral que permita determinar sus colindancias, ubicación, afectaciones y antecedentes jurídicos, para posteriormente realizar con esta información el estudio de títulos de los predios que allí se relacionen. Este procedimiento permitirá detectar de forma temprana la carencia o no de derechos reales sobre el predio objeto de prescripción adquisitiva del dominio.

Debido al volumen de requerimientos y con el fin de generar ante los despachos judiciales elementos materia de valoración, es conveniente allegar los planos georreferenciados en formato digital (*shape file*), asimismo el certificado de pertenencia del predio que se pretende prescribir a partir de los cuales se logre identificar plenamente el inmueble y obtener la mayor cantidad de información catastral y jurídica, facilitando adicionalmente atender los requerimientos orientados a suspender los procesos administrativos que se encuentren en curso o llegaren a sobrevenir. En ese sentido se hace necesario que el despacho judicial que avoque conocimiento de la solicitud de pertenencia, allegue el levantamiento planimétrico a la Agencia, basado en cartografía oficial con coordenadas *magna-sirgas* que identifique con claridad los linderos, coordenadas x, y, de los vértices y la cabida superficial del predio en metros cuadrados.

Quedo atenta,

*Natalia*

**NATALIA ANDREA HINCAPIÉ CARDONA**  
Jefe Oficina Jurídica

Proyectó: AVargas/Técnico

 MINAGRICULTURA

 **TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS**  
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

92



ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de Afiliados en la Base de Datos Única de Afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud  
Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

Campo	Valor
TIPO DE IDENTIFICACION	CC
NUMERO DE IDENTIFICACION	3135287
NOMBRES	RUBEN DARIO
APELLIDOS	BOLANOS GILJO
FECHA DE NACIMIENTO	1974/04/04
DEPARTAMENTO	GUANAMARCA
MUNICIPIO	PUJ

Datos de afiliación :

ESTADO	TIPO DE CONTRATO	CATEGORIA	FECHA DE INICIO DE VIGENCIA	FECHA DE TERMINACION DE VIGENCIA	TIPO DE BENEFICIO
ACTIVO	A.R.S. CONVIVA	SUBSIDIADO	01/12/2011	31/12/9999	CABEZA DE FAMILIA

La información registrada en esta página es resultado de la consulta por los datos en cumplimiento de la Resolución PCM de 2011.  
 Respecto a los datos de afiliación contenidos en esta consulta, se indica que la Fecha de Afiliación (Inicio) hace referencia a la fecha en la cual se inició la afiliación por el usuario, la cual fue registrada por el EPS o EDC, sea este último que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado de dicha entidad. Asimismo, la Fecha de Finalización de Afiliación, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la resolución que haya presentado al EPS o EDC, a su vez se indica que la fecha de 31/12/9999 denota que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.  
 La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados (BDUA), junto con el reporte oportuno de los cambios para actualizar la BDUA, corresponde directamente a su fuente de información, en este caso de los EPS, EDC y EPS S.  
 Esta información no debe utilizarse por parte de las entidades y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y normas definidas y menos como medio para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.  
 Si usted requiere una actualización de la información publicada en esta página, por favor envíela a la EPS en la cual se encuentra afiliado, y envíe la solicitud de la información actualizada, según su afiliación. Una vez actualizado este sistema, la EPS debe enviar la consulta correspondiente a la ADRES, conforme al estándar de interoperabilidad vigente.

MINSALUD CORPORA VENTANAS



ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de Afiliados en la Base de Datos Única de Afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud  
Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

Campo	Valor
TIPO DE IDENTIFICACION	CC
NUMERO DE IDENTIFICACION	3135287
NOMBRES	ENRIQUE
APELLIDOS	BOLANOS LUCORA
FECHA DE NACIMIENTO	1974/04/04
DEPARTAMENTO	GUANAMARCA
MUNICIPIO	PUJ

Datos de afiliación :

ESTADO	TIPO DE CONTRATO	CATEGORIA	FECHA DE INICIO DE VIGENCIA	FECHA DE TERMINACION DE VIGENCIA	TIPO DE BENEFICIO
ACTIVO	A.R.S. CONVIVA	SUBSIDIADO	01/04/2004	31/12/2999	CABEZA DE FAMILIA

La información registrada en esta página es resultado de la consulta por los datos en cumplimiento de la Resolución PCM de 2011.  
 Respecto a los datos de afiliación contenidos en esta consulta, se indica que la Fecha de Afiliación (Inicio) hace referencia a la fecha en la cual se inició la afiliación por el usuario, la cual fue registrada por el EPS o EDC, sea este último que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado de dicha entidad. Asimismo, la Fecha de Finalización de Afiliación, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la resolución que haya presentado al EPS o EDC, a su vez se indica que la fecha de 31/12/2999 denota que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.  
 La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados (BDUA), junto con el reporte oportuno de los cambios para actualizar la BDUA, corresponde directamente a su fuente de información, en este caso de los EPS, EDC y EPS S.  
 Esta información no debe utilizarse por parte de las entidades y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y normas definidas y menos como medio para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.  
 Si usted requiere una actualización de la información publicada en esta página, por favor envíela a la EPS en la cual se encuentra afiliado, y envíe la solicitud de la información actualizada, según su afiliación. Una vez actualizado este sistema, la EPS debe enviar la consulta correspondiente a la ADRES, conforme al estándar de interoperabilidad vigente.

MINSALUD CORPORA VENTANAS

93



ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de Afiliados en la Base de Datos Única de Afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud  
Detalle de la consulta

Información Básica del Afiliado:

DATOS		VALORES	
TIPO DE IDENTIFICACION	CC		
NUMERO DE IDENTIFICACION	7497201		
NOMBRE D	BLANCA NELS		
APELLIDOS	BLANCA OLUC		
FECHA DE NACIMIENTO	1962/04		
DEPARTAMENTO	BOGOTA D C		
MUNICIPIO	BOGOTA D C		

Datos de afiliación:

ESTADO	REGIMEN	TIPO DE AFILO	FECHA DE INGRESO	FECHA DE CANCELACION DE LA AFILIACION	FECHA DE CANCELACION DE LA AFILIACION
ACTIVO	CAPITAL SALUD EPS	SUBSIDIADO	04/05/2012		04/12/2008

Fecha de registro: 17/02/2014 11:56 | Fecha de ingreso: 04/05/2012

La información registrada en esta página es resultado de la consulta por los Filiales en el condominio de la Previsión ARL de OSA

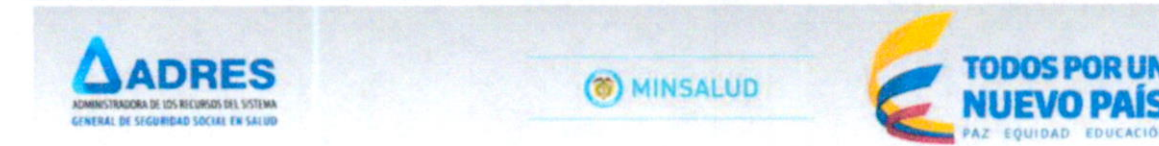
Respecto a los datos de afiliación contenidos en esta consulta, se advierte que la Fecha de Afiliación (Inicio) hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación por el afiliado, la cual fue registrada por la EPS o EDC, no obstante que haya ingresado al Régimen Contributivo o sea el Régimen Subsidiado en esta entidad, siempre que la Fecha de Presentación de Afiliación coincida con la Fecha de Afiliación y la Fecha de Inicio de la Fecha de la afiliación que haya presentado a la EPS o EDC, la cual se actualiza con la fecha de ingreso al sistema de seguridad social con la EPS o EDC que haya presentado.

La información que se muestra en esta consulta y la información registrada en la Base de Datos Única de Afiliados - BDU, surge con el registro que se realiza en el momento de la afiliación al Régimen Subsidiado o al Régimen Contributivo, en el momento de ingreso al sistema de seguridad social con la EPS o EDC.

Esta información se debe utilizar por parte de las entidades y los prestadores de servicios de salud, como complemento al registro regular y técnico de afiliados y no debe utilizarse para otorgar o prestar los servicios de salud a los afiliados.

Si usted encuentra una discrepancia en la información publicada en esta página, por favor notificar a la EPS en la cual se encuentra afiliado y/o a la EPS en la cual se encuentra afiliado y/o a la EPS en la cual se encuentra afiliado, como lo establece el artículo 10 del Decreto Supremo N° 001-2008-PE, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 26505, Ley que modifica la Ley N° 26502, Ley que aprueba el Reglamento de la Ley N° 26502, Ley que aprueba el Reglamento de la Ley N° 26502, Ley que aprueba el Reglamento de la Ley N° 26502.

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES



ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de Afiliados en la Base de Datos Única de Afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud  
Detalle de la consulta

Información Básica del Afiliado:

DATOS		VALORES	
TIPO DE IDENTIFICACION	CC		
NUMERO DE IDENTIFICACION	7497201		
NOMBRE D	ME LISA CELIA		
APELLIDOS	BLANCA LIBRADA		
FECHA DE NACIMIENTO	1962/04		
DEPARTAMENTO	BOGOTA D C		
MUNICIPIO	BOGOTA D C		

Datos de afiliación:

ESTADO	REGIMEN	TIPO DE AFILO	FECHA DE INGRESO	FECHA DE CANCELACION DE LA AFILIACION	FECHA DE CANCELACION DE LA AFILIACION
ACTIVO	COMPENSAR EPS - CJA	SUBSIDIADO	04/11/2005		01/12/2000

Fecha de registro: 14/02/2014 11:56 | Fecha de ingreso: 04/11/2005

La información registrada en esta página es resultado de la consulta por los Filiales en el condominio de la Previsión ARL de OSA

Respecto a los datos de afiliación contenidos en esta consulta, se advierte que la Fecha de Afiliación (Inicio) hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación por el afiliado, la cual fue registrada por la EPS o EDC, no obstante que haya ingresado al Régimen Contributivo o sea el Régimen Subsidiado en esta entidad, siempre que la Fecha de Presentación de Afiliación coincida con la Fecha de Afiliación y la Fecha de Inicio de la Fecha de la afiliación que haya presentado a la EPS o EDC, la cual se actualiza con la fecha de ingreso al sistema de seguridad social con la EPS o EDC que haya presentado.

La información que se muestra en esta consulta y la información registrada en la Base de Datos Única de Afiliados - BDU, surge con el registro que se realiza en el momento de la afiliación al Régimen Subsidiado o al Régimen Contributivo, en el momento de ingreso al sistema de seguridad social con la EPS o EDC.

Esta información se debe utilizar por parte de las entidades y los prestadores de servicios de salud, como complemento al registro regular y técnico de afiliados y no debe utilizarse para otorgar o prestar los servicios de salud a los afiliados.

Si usted encuentra una discrepancia en la información publicada en esta página, por favor notificar a la EPS en la cual se encuentra afiliado y/o a la EPS en la cual se encuentra afiliado, como lo establece el artículo 10 del Decreto Supremo N° 001-2008-PE, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 26505, Ley que modifica la Ley N° 26502, Ley que aprueba el Reglamento de la Ley N° 26502, Ley que aprueba el Reglamento de la Ley N° 26502.

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Señor

**JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE JERUSALÉN- CUNDINAMARCA**

**REF.** PROCESO DE PERTENENCIA

**DEMANDANTE:** BLANCA INÉS BOLAÑOS GUIJO, MELBA CECILIA BOLAÑOS URQUIJO, RUBÉN DARÍO BOLAÑOS GUIJO Y ENRIQUE BOLAÑOS MORA

**DEMANDADA:** DIONY JENIFER ALEXANDRA VERA MORA E INDETERMINADOS

**ASUNTO:** CONTESTACIÓN DE DEMANDA

Elizabeth Mora Vera, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.110.539.977, portadora de la tarjeta profesional 287144 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderada de Diony Jenifer Alexandra Vera Mora, en calidad de demandada dentro del proceso de la referencia, de conformidad al poder conferido, presento ante su despacho contestación de demanda, en los siguientes términos:

**FRENTE A LOS HECHOS:**

Al primero: es cierto de conformidad a los poderes que se presentaron con la demanda.

Al segundo: no es cierto, los demandantes nunca han ejercido coposesión sobre la finca denominada Santa Rosa, pues algunos de ellos ni siquiera residen en el inmueble, no se especifica el porqué de la fecha indicada en este hecho, además que no presentan prueba del supuesto "abandono por los titulares de los derechos reales principales".

Al tercero: es cierto, la información fue transcrita en este hecho tal cual aparece en la escritura pública a través de la cual mi poderdante adquirió el inmueble, el 5 de octubre de 2018.



Al cuarto: No es cierto, los demandantes nunca han ejercido coposesión sobre el inmueble, ni realizan explotación económica sobre el mismo, máxime cuando existen otros ocupantes en el predio que desvirtúan la supuesta posesión que alegan ostentar aquellos.

Al quinto: no es cierto, los demandantes no han realizado mejoras sobre el predio, pues la casa en la que habita la madre de los demandantes, fue construida por los entonces propietarios del predio, tampoco han realizado el pago del impuesto predial.

Al sexto: no es cierto, además de que se trata de un hecho repetitivo de la demanda, se insiste que estas personas no han ejercido coposesión material que alegan sobre la finca Santa Rosa.

Al séptimo: No es cierto, estas personas no tienen derecho a reclamar a su favor la declaración de pertenencia de la finca Santa Rosa, pues, para solicitar la declaración de pertenencia, se requiere el cumplimiento de una serie de requisitos establecidos por la ley, lo que en este caso brilla por su ausencia, como se entrará a exponer más adelante.

**FRENTE A LAS PRETENSIONES**

En cuanto a las pretensiones, me apongo a la prosperidad de cada una de ellas, ya que no les asiste el derecho invocado.

**EXCEPCIONES**

- FALTA DE DETERMINACIÓN DE ÁREA

La Agencia Nacional de Tierras mediante oficio No. 480 de 2016 que se anexa, indicó que “es necesario aportar planos georeferenciados en formato digital (shape file), así mismo el certificado de pertenencia del predio que se pretende prescribir, a partir de los cuales se logre identificar plenamente el inmueble y obtener la mayor cantidad de información catastral y jurídica ... en ese sentido se hace necesario

96

que el despacho judicial que avoque conocimiento de la solicitud de pertenencia, allegue el levantamiento planimétrico a la Agencia...”

Lo anterior debió ser exigido por parte del juzgado promiscuo municipal de Jerusalén para la admisión de la demanda, con el fin de determinar el área que supuestamente ocupan los demandantes, sin embargo en esta oportunidad no se aportó levantamiento topográfico, omitiendo la identificación exacta del área y del predio, sus colindantes actuales, coordenadas y demás información que determine la especificación del predio.

En el hecho tercero de la demanda, los accionantes indican que el predio tiene 258 fanegadas **aproximadamente**, equivalente a 165 has **aproximadamente**, se refieren a “aproximado”, alejándose de lo regulado en la resolución conjunta SNR No. 1732 /IGAC No. 221 del 21-02-2018 y la resolución conjunta No. 5204 IGAC No. 479 23-04-2019, por lo que la falta de determinación de área no permite al despacho conocer cuál es el área que se pretende en pertenencia.

- AUSENCIA DE REQUISITOS PARA PRESCRIBIR EXTRAORDINARIAMENTE

Los accionantes no tienen el animus ni el corpus, requisitos indispensables para adquirir por usucapión; por una parte el *animus*, pues estas personas no son reconocidas como propietarios por vecinos, tampoco realizan actividades destinadas a manifestar la eventual propiedad sobre el predio, ni el *corpus* pues no ostentan la posesión material de la finca Santa Rosa.

Actualmente, existen otros ocupantes sobre el predio que pretenden los demandantes adquirir por prescripción adquisitiva de dominio, por lo que faltan a la verdad al indicarle al juez municipal que son los únicos poseedores sobre el predio, dando lugar a la aplicación del artículo 86 del código general del proceso, situación que podrá corroborar al momento de realizar la inspección judicial al terreno y la práctica de las pruebas testimoniales y documentales aportadas a la contestación de la demanda.

- AUSENCIA DE ACREDITACIÓN DE POSESIÓN

97

Los demandantes no han realizado mejoras sobre el predio, no tienen plantaciones de caña de azúcar, plátano ni árboles frutales, en ningún tiempo anterior, ni han realizado instalación de servicios públicos.

Por otra parte, los accionantes anexan a la demanda un recibo de pago de impuesto predial de la finca, sin embargo, no presentan recibos de pago de años anteriores, esto porque no eran quienes realizaban el pago, sino por el contrario, la señora Cecilia Montero, persona que vendió a mi poderdante los derechos reales de dominio que ejercía sobre el predio.

Era la señora Cecilia Montero y su hermano Edgard Montero, este último a quien en vida los diferentes poseedores de la finca le pedían autorización para realizar trabajos sobre el terreno, cultivos y limpieza de potreros.

Así mismo, el señor Humberto Muñoz Herrera, alcalde municipal de Pulí Cundinamarca, solicitó autorización a la señora Cecilia Montero en calidad de propietaria de la finca Santa Rosa para la construcción de un tanque de almacenamiento de agua para el acueducto de la vereda de Talipa del municipio de Pulí, esto en el año 1996, tanque que en la actualidad permanece en el terreno.

Por otra parte, en el año 1981 se constituyó gravamen de hipoteca sobre la finca Santa Rosa, según consta en la anotación No. 002 del certificado de libertad y tradición del predio, el cual fue levantado en 1998, según anotación No. 005, lo cual demuestra que la señora Alicia Rodríguez, en su momento propietaria estuvo siempre al frente de la finca.

Situación diferente sucede con otros poseedores, quienes sí ejercen posesión sobre el predio y quienes han realizado mejoras, como la instalación del servicio público de luz, en su caso, el señor Héctor Bolaños y la señora Julia Guijo y plantación de cultivos como lo son la señora Aurora Flores.

De los demandantes, 2 de ellos residen en Bogotá, prueba de ello, es la consulta realizada en el ADRES en donde se especifica que las señoras Blanca Inés y Melba Cecilia se encuentran afiliados en Bogotá, se entra a analizar, si supuestamente estas personas residen hace 30 años en la finca Santa Rosa, ¿por qué aparecen afiliadas en Bogotá? La señora Melba Cecilia reside en la Cra. 82 A No. 63<sup>a</sup>15 Barrio

98

Benjamín Herrera, Localidad Barrios Unidos, y la señora Blanca Inés en la Calle 43 sur # 68 h 31 barrio Villanueva, localidad Kennedy, Bogotá, según indica su hermano Héctor Bolaños, en tanto que el señor Rubén Darío y Enrique Bolaños, sí residen en el municipio de Pulí, de ahí que su afiliación corresponda al municipio vecino.

Es por las excepciones propuestas que resulta improcedente, declarar la pertenencia a favor de los demandantes.

### **PRUEBAS**

#### **Testimoniales:**

Solicito señor juez se decreten y practiquen los siguientes testimonios:

- Al señor Francisco Javier Bernal Izquierdo, identificado con cédula de ciudadanía No. 2.950.571 domiciliado en la finca Santa Rosa del Municipio de Jerusalén Cel.: 321 215 5167 con quien se pretende probar la ausencia de posesión pública, pacífica e ininterrumpida, que las señoras Blanca Inés y Melba Cecilia no residen en el municipio, la falta de explotación económica del predio y la ausencia de mejoras realizadas por los demandantes, así como también que no existió abandono por parte de quien ejercía derechos reales de dominio sobre el predio objeto de litigio.
  
- Al señor Héctor Julio Bolaños Guijo identificado con cédula de ciudadanía No. 3.063.152 domiciliado en la finca Santa Rosa del Municipio de Jerusalén Cel.: 321 365 1809 con quien se pretende probar la ausencia de posesión pública, pacífica e ininterrumpida, que las señoras Blanca Inés y Melba Cecilia no residen en el municipio, la falta de explotación económica del predio y la ausencia de mejoras realizadas por los demandantes, así como también que no existió abandono por parte de quien ejercía derechos reales de dominio sobre el predio objeto de litigio.

- 99
- A la señora Luz Mary Bernal Flores, identificada con cédula de ciudadanía No. 20.837.673 domiciliada en la finca Santa Rosa del Municipio de Jerusalén Cel.: 321 365 1809 con quien se pretende probar la ausencia de posesión pública, pacífica e ininterrumpida, que las señoras Blanca Inés y Melba Cecilia no residen en el municipio, la falta de explotación económica del predio y la ausencia de mejoras realizadas por los demandantes, así como también que no existió abandono por parte de quien ejercía derechos reales de dominio sobre el predio objeto de litigio.
  - Al señor Fernando Ávila identificado con cédula de ciudadanía No. 356.395 domiciliado en la vereda Talipa del Municipio de Pulí Cel.: 312 340 9210 con quien se pretende probar la ausencia de posesión pública, pacífica e ininterrumpida, que las señoras Blanca Inés y Melba Cecilia no residen en el municipio, la falta de explotación económica del predio y la ausencia de mejoras realizadas por los demandantes, así como también que no existió abandono por parte de quien ejercía derechos reales de dominio sobre el predio objeto de litigio.
  - José Abelardo Mora Otálora identificado con C.C. 3.134.879 domiciliado en la vereda Talipa del Municipio de Pulí. Tel.: 311 817 9295. El objeto de la prueba de este testigo es la de demostrar la ausencia de posesión pública, pacífica e ininterrumpida, que las señoras Blanca Inés y Melba Cecilia no residen en el municipio, la falta de explotación económica del predio y la ausencia de mejoras realizadas por los demandantes, así como también que no existió abandono por parte de quien ejercía derechos reales de dominio sobre el predio objeto de litigio.

**Documentales:**

- Recibos de servicio público de luz
- Solicitud por parte del entonces alcalde Humberto Muñoz a Cecilia Montero en calidad de propietaria de la finca Santa Rosa

- Contestación sobre autorización por parte de la señora Cecilia Montero.
- Solicito señor Juez se oficie a la oficina de tesorería del municipio de Jerusalén con el fin de que remitan el historial de pago de impuesto predial de la finca Santa Rosa M.I. 307-10800.

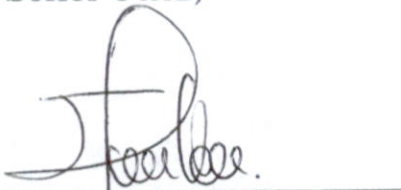
**ANEXOS**

- Los documentos señalados como pruebas
- oficio No. 480 de 2016
- estado de afiliación ADRES

**NOTIFICACIONES**

- La demandada, en la finca el Guadual vereda Talipa, municipio de Pulí - Cundinamarca. Cel. 322 3083891, correo: jennveramora@gmail.com
- La suscrita en la cra 3 con calle 4-56 esquina, Pulí- Centro. Correo electrónico: elimora-74@hotmail.com. Cel. 350 666 3826 -311 282 3432

Señor Juez,



Elizabeth Mora Vera  
C.c. 1.110.539.977  
T.p. 287144 Csj



República De Colombia  
Rama Judicial Del Poder Público  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
DE JERUSALÉN - CUNDINAMARCA

**PRESENTACIÓN PERSONAL**

El anterior escrito fue presentado personalmente por

Wendy Elizabeth Mora Vera  
Identificado (a) C. C. 1.110.539.977 expedida en  
Bojacá y T. P. 287.144 del C.S. de la  
J., hoy 06 NOV 2019 con destino a Este juzgado

, manifestando que la firma y huella que aparece es suya  
y es la firma que acostumbra a usar en todos sus actos  
públicos y privados.

El (la) Compareciente. 

El (la) Secretario (a). P/R 